



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 22 DE JULIO DE 2021.

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las ocho horas y treinta minutos del día veintidós de julio de dos mil veintiuno, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones sita en planta baja de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D^a. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE), D^a. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE), D^a Laura Casas Delgado (PSOE) y D^a. Raquel Sauras Roncal (PSOE). Asisten también, D. Daniel Liso Alastuey (PP), D. Cruz Díez García (ASIEJEA), Dña Yolanda Roldán Fau (IU) y D. Francisco Clemente Marqués (Cs). Está presente el Secretario General Accidental del Ayuntamiento, D. Angel Lerendegui Ilarri que da fe del acto y la Interventora Accidental, Dña. Mercedes Cavero India.

La Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

CONTRATOS PRIVADOS

1º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA: ACTUACIÓN DE ROSARIO EN EJEA DE LOS CABALLEROS (GIRA “TE LO DIGO TODO Y NO TE DIGO NÁ”)

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios de gestión integral del CONCIERTO DE ROSARIO dentro del marco de la programación de verano 2021 “Sigamos aplaudiendo” y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **41.986,78 €, y de 8.817,22 €, de I.V.A. (50.804,00 €, I.V.A. incluido).**

Los Servicios técnicos municipales han redactado un informe en el que justifica la conveniencia de realizar la contratación del citado servicio, define el objeto del contrato y establece el presupuesto del mismo, indicando que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 a) 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que ampara aquellos supuestos en que por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la



protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo puede encomendarse a un empresario determinado, puesto que concurren los requisitos profesionales y la exclusividad de la representación del “CONCIERTO DE ROSARIO”.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2021 se aprobó, entre otros, el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por procedimiento negociado sin publicidad, autorizando en la cuantía de **50.804,00 €**, I.V.A. incluido.

Se procedió a la solicitud de oferta a la siguiente entidad:

1.- FELIX CARTAGENA S.L. con CIF B99081531, que ostenta la representación del artista.

Tras la negociación del precio en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas, la propuesta económica definitiva presentada por ella es la siguiente:

1.- FELIX CARTAGENA S.L. con CIF B99081531.

Precio ofertado: **41.500,00 €**, y de **8.715,00 €**, de IVA (**50.215,00 €**, I.V.A. incluido).

En su relación se ha emitido informe al respecto por la unidad técnica de valoración de ofertas de fecha 15 de julio de 2021, en el que propone a la entidad **FELIX CARTAGENA S.L.**, para la adjudicación del contrato, puesto que reúne los requisitos y características exigidas.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida, y se ha constituido una garantía definitiva a través de:

- Fianza por importe de 2.075,00 €, depositada en la Tesorería Municipal con el número de operación 2021/18015, en fecha 19 de julio de 2021.

Vista la documentación e informes que se acompañan y lo preceptuado en los artículos 150 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas y Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar el contrato para de los servicios de **la gestión integral del CONCIERTO DE ROSARIO** dentro del marco de la programación del verano 2021 “Sigamos aplaudiendo” por procedimiento negociado sin publicidad a la entidad **FELIX CARTAGENA S.L. con CIF B99081531** que ostenta la representación del artista, por el



precio de 41.500,00 € , y de 8.715,00 €, de IVA **(50.215,00 €, I.V.A. incluido)** con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas, en la documentación técnica, y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: Unica oferta.

SEGUNDO: Disponer, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO: Designar cómo responsable del contrato a D^a M^a Ángeles Casalé Giménez, Técnico Sociocultural del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

CUARTO: Notificar la adjudicación a todos los candidatos, indicándoles los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato, señalando que una vez realizado el servicio, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión de gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

SEXTO:Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

SEPTIMO: Publicar la adjudicación del contrato, así como la formalización del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante, en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

NOVENO: Comunicar este acuerdo a la Sra Jefa de Área de Derechos Sociales, Calidad de vida y Servicio Ciudadanos.

DÉCIMO: Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

CONTRATACIÓN

OBRAS



2º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL-RUGBY EN ESTADIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente para la adjudicación de la ejecución de obras de: **sustitución del césped artificial del campo de futbol-Rugby en estadio municipal de la Ciudad Deportiva de Ejea de los Caballeros.**, y que según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Municipal, Rafael Martínez García, el presupuesto de las obras asciende a la cantidad de: 204.830,00 €, y de 43.014,30 €, de I.V.A. (247.844,30 €, I.V.A. incluido).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 2.021 se llevó a cabo la aprobación del proyecto técnico, del expediente de contratación, de la autorización del gasto correspondiente, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas, así como convocar la licitación llevando a cabo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se ha retenido crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 342.00-632.01 de estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación 2021-000-2798.

Concluido el plazo de licitación la Mesa de Contratación procedió a la apertura de las ofertas presentadas acordando elevar las mismas a los Servicios Técnicos Municipales para su valoración e informe del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Los Servicios Técnicos Municipales han emitido un informe con la valoración siguiente:

Nº	ENTIDAD LICITADORA	CALIDAD TÉCNICA de la oferta (máx. 15 puntos).	IMPORTE € DE LA OFERTA INCLUIDO I.V.A.	Criterio Valoración Oferta económica (maz.25 puntos)	Criterio Valoración Oferta mejoras (maz.60 puntos)	PUNTOS TOTALES
1	MONDO IBERICA, S.A.U.	13,50	214.856,19	25,00	58,00	96,50



La mesa de contratación tras analizar las ofertas presentadas y el informe técnico ha propuesto la adjudicación a la entidad MONDO IBERICA, S.A.U. (NIF A50308139), dado que ha sido la entidad que mayor puntuación ha alcanzado.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas y se ha constituido la garantía definitiva a través del siguiente:

1.- La Entidad CaixaBank, S.A., avala a la entidad MONDO IBERICA, S.A.U. (NIF A50308139), en concepto de garantía definitiva y mediante documento nº 9340.03.2468959-10 por importe de 8.8878,36 €, depositado en la Tesorería Municipal, el día 12 de julio de 2.021 con el número de operación 2021-000-17001.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 29 de junio de 2.019 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Adjudicar el contrato para la realización de las obras de: **sustitución del césped artificial del campo de futbol-Rugby en estadio municipal de la Ciudad Deportiva de Ejea de los Caballeros**, a la entidad mercantil MONDO IBERICA, S.A.U. (NIF A50308139), por el precio de 177.567,10 €, y de 37.289,09 €, de I.V.A. (214.856,19 €, I.V.A. incluido), con estricta sujeción a lo determinado en los pliegos de cláusulas económico-administrativas, y de prescripciones técnicas, en la documentación técnica y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato con un plazo de ejecución de 1,5 meses, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: mejor oferta económica.

SEGUNDO. - El contratista adjudicatario de conformidad con su oferta deberá llevar a cabo el cumplimiento de las mejoras ofertadas y que son las siguientes:

Mejora en las características mínimas del sistema de césped artificial.

a). - Espesor del monofilamento principal.

Hasta 370 micras hasta 400 micras más de 400 micras

b). -Dtex del monofilamento principal.

Hasta 5.500 dtex hasta 6.100 dtex más de 6.100 dtex. micras

c). - Espesor del hilo fibrilado:



Hasta 90 micras hasta 100 micras más de 100 micras.

d). - Dtex del hilo fibrilado:

Hasta 5.500 dtex hasta 6.200 dtex más de 6.200 dtex.

e).- Dtex total del césped ofertado:

Hasta 16.500 dtex hasta 17.500 dtex más de 18.500 dtex.

f).- Anchura del hilo monofilamento principal:

Hasta 1 mm desde 1 mm.

g).- Anchura del hilo fibrilado:

Hasta 5,9 mm mayor o igual a 6 mm.

h).- Sistema de tuftado:

Cosido en tufting recto cosido en tufting ZIGZAG

i).- Separación de los hilos entre cada fila de tuftado:

galga 3/8" galga 5/8"

j.- Peso de la fibra, sin contar Backing ni ligante

superior a 1.900 gr/m2 hasta 2.100 gr/m2 superior a 2.100 gr/m2.

Garantía suplementaria a la mínima que con carácter general recoge el Pliego de Cláusulas Administrativas.

5 años. (expresar el número de años).

Mantenimiento ofertado del césped artificial.

5 años. (expresar el número de años).

TERCERO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

CUARTO. - Formalizado el contrato, el contratista adjudicatario deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud de la obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del proyecto técnico, para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o director facultativo de las obras. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo de la obra.

QUINTO. - Publicar anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el perfil del contratante.



SEXTO. - Designar como responsable del contrato al Arquitecto Municipal Rafael Martínez García, director de las obras y coordinador de la seguridad y salud.

SEPTIMO. - Notificar esta resolución al interesado, señalando que una vez realizadas las citadas obras total o parcialmente, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión del gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

OCTAVO. - Notificar la adjudicación a todos los licitadores no adjudicatarios, indicándoles los recursos que podrán interponer, así como el plazo para interponerlos.

NOVENO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal/Tesorería Municipal Acctal.

DECIMO. - Comunicar este acuerdo al Jefe del Área de Urbanismo e infraestructuras. Arquitecto Rafael Martínez García.

UNDECIMO. - Comunicar este acuerdo al Arquitecto Técnico Municipal. Roberto Calvete García.

3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL BARRIO DE LAS ERAS ALTAS Y DEL ENSANCHE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de aprobación del expediente de contratación para la ejecución de obras de: mejora de alumbrado público en el barrio de las Eras Altas y del ensanche, y que según proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico industrial José Antonio Domínguez Aurenanz, el presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 129.989,91 €, y de 27.297,88 €, de I.V.A. (157.287,79 €, I.V.A. incluido).

Por la Concejala Delegada del Área de Urbanismo e infraestructuras se llevó a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar la contratación de las citadas obras con el objeto de mejorar el alumbrado público en las zonas donde se interviene, a la vez que se consigue hacerlo más sostenible y un mayor ahorro energético.



Que dadas las características de las obras a contratar y su importe, se ha considerado como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, tramitación simplificada, como el más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 109 de 17 de mayo de 2.021 recoge anuncio de aprobación definitiva del Plan Unificado de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2021 (PLUS 2021), en la sede electrónica de la diputación provincial figura esta entidad local y esta inversión con el número de expediente 3748/2020, Servicio Cooperación, MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL BARRIO DE LAS ERAS ALTAS Y DEL ENSANCHE, en la aplicación 2021:44000/16500/7620621, con un presupuesto de 157.287,79 € y una subvención de 157.287,79 € (Anualidad 2021: 114.388,80 € y Anualidad 2022: 42.898,99 €).

En referencia a la norma undécima Periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/ actividades incluidos en la convocatoria abarcará desde el 1 de enero de 2.021 hasta el 31 de diciembre de 2.021, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local, puedan desarrollarse durante el ejercicio 2022, y no más allá del 30 de junio de 2.022, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2.021. Respecto a la norma decimotercera. Justificación. El plazo para la justificación de las subvenciones obtenidas con cargo a este Plan Unificado de Subvenciones –PLUS- finalizará el 30 de junio de 2.022.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

El Técnico de Administración General, de Contratación y Patrimonio, ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito, así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado he incorporado al expediente, el Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Por parte del Arquitecto Municipal se ha emitido informe favorable de supervisión del Proyecto Técnico redactado para la ejecución de estas obras.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se ha retenido crédito en la partida 165.00-619.00 con el número de operación 2021-000-10707.



Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptado en los artículos los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía en uso de sus atribuciones legales,

HA RESUELTO

PRIMERO. - Aprobar el proyecto técnico de las obras de: mejora de alumbrado público en el barrio de las Eras Altas y del ensanche, y que según proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico industrial José Antonio Domínguez Aurenanz, el presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 129.989,91 €, y de 27.297,88 €, de I.V.A. (157.287,79 €, I.V.A. incluido).

SEGUNDO. – Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado para la adjudicación de las obras anteriormente citadas, la distribución económica será la siguiente: Anualidad 2021:114.388,80, € y Anualidad 2022, 42.898,99 €.

TERCERO. - Autorizar, en la cuantía idéntica al presupuesto total indicado, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en el contrato de obras indicado.

QUINTO. - Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnica, para que durante el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

SEXTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SEPTIMO. - Comunicar este acuerdo al jefe del Área de Urbanismo e infraestructuras. Arquitecto Municipal Rafael Martínez García.

SERVICIOS GENERALES

4.- APROBACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE TERRAZAS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.



Leídas las Propuesta sde acuerdo, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2021:

Solicitante: La Lola Bar S.C.

Establecimiento: LA LOLA BAR

Emplazamiento: Calle Ramón y Cajal, 3

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 7

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2021

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto de los niveles de alerta decretados por el Gobierno de Aragón, para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en lo que respecta a las *Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración*, artículos 15 y 16.

Visto que la situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), llevó al Gobierno a decretar el estado de alarma mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaraba el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2. Esta norma regula en su art. 2 que la autoridad delegada será quien ostente la presidencia en cada comunidad autónoma. Mediante la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, se estableció el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia Covid-19 en Aragón, y donde se regulan tres niveles de alerta que afectan a la situación de la hostelería y sus terrazas. Teniendo en cuenta las modulaciones posteriores a los niveles de alerta ordenadas por la autoridad sanitaria.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 95% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará



con carácter excepcional para el ejercicio 2021, con objeto de paliar los efectos provocados por la pandemia del Covid-19 en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: La Lola Bar S.C.
Establecimiento: LA LOLA BAR
Emplazamiento: Calle Ramón y Cajal, 3
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 7
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2021

La terraza deberá instalarse frente a la fachada de dicho establecimiento, permitiendo el paso de viandantes y con una anchura mínima de 1,5 metros.

SEGUNDO: aprobar la bonificación del 95% en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1		63,20 €	€



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

2		60,10 €	€	
3	7	56,90 €	398,30 €	
4		28,45 €	€	
		TOTAL	398,30 €	
		95% BONIFICACIÓN	378,38 €	
CUOTA INGRESAR	A	19,92 €	DEPOSITO PREVIO	19,92 €
		TOTAL A INGRESAR	0 €	

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

QUINTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el



Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

SEXTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SÉPTIMO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

OCTAVO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

NOVENO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

DÉCIMO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones establecidas por la normativa excepcional de prevención de la COVID-19.

DÉCIMO PRIMERO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

2.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2021:

Solicitante: Francisco Javier Moliner Lavilla



Establecimiento: BAR EL VOLANTE
Emplazamiento: Plaza España, 5
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público:
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches): 12
PERIODO: Ejercicio 2021

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto de los niveles de alerta decretados por el Gobierno de Aragón, para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en lo que respecta a las *Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración*, artículos 15 y 16.

Visto que la situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), llevó al Gobierno a decretar el estado de alarma mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaraba el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2. Esta norma regula en su art. 2 que la autoridad delegada será quien ostente la presidencia en cada comunidad autónoma. Mediante la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, se estableció el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia Covid-19 en Aragón, y donde se regulan tres niveles de alerta que afectan a la situación de la hostelería y sus terrazas. Teniendo en cuenta las modulaciones posteriores a los niveles de alerta ordenadas por la autoridad sanitaria.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 95% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2021, con objeto de paliar los efectos provocados por la pandemia del Covid-19 en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.



Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Francisco Javier Moliner Lavilla
Establecimiento: BAR EL VOLANTE
Emplazamiento: Plaza España, 5
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público:
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches): 12
PERIODO: Ejercicio 2021

La terraza deberá instalarse frente a la fachada de dicho establecimiento, permitiendo el paso de viandantes y con una anchura mínima de 1,5 metros.

SEGUNDO: aprobar la bonificación del 95% en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1		63,20 €	€
2		60,10 €	€
3		56,90 €	€
4		28,45 €	€
		TOTAL	€
		95% BONIFICACIÓN	€
CUOTA INGRESAR	A €	DEPOSITO PREVIO	€
		TOTAL A INGRESAR	€



LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

QUINTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.



f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

SEXTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SÉPTIMO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

OCTAVO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

NOVENO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

DÉCIMO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones establecidas por la normativa excepcional de prevención de la COVID-19.

DÉCIMO PRIMERO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

5º.- APROBACIÓN DE BAJA VOLUNTARIA CONCESIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO MUNICIPAL DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Con fecha 15 de febrero de 2021 se acordó la adjudicación de puestos del mercadillo municipal para el ejercicio 2021, en virtud de lo previsto por la Ordenanza de Venta Ambulante o no Sedentaria de Ejea de los Caballeros, para la autorización municipal del



ejercicio de la venta ambulante en el Mercadillo de Ejea de los Caballeros, en la que figura como concesionario del puesto número 4, Manuel Salazar Giménez.

Con fecha 17 de marzo de 2021 se presenta solicitud de Manuel Salazar Giménez, con DNI 25475510C, para darse de baja de la concesión del puesto 4 con 5 metros de fachada en total, del mercadillo municipal de los viernes en Ejea de los Caballeros, por petición voluntaria.

Considerando que la competencia para regular la venta ambulante pertenece a los ayuntamientos tal como establecen los art. 21 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los art. 30 y 42 de la Ley Autonómica 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y determinada la competencia de la junta de Gobierno Local en el art. 7 de la *Ordenanza de venta ambulante o no sedentaria del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros*, propongo el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: conceder la baja de la autorización para uso privativo del puesto 4 de 5 metros de fachada en total, del mercadillo municipal de los viernes en Ejea de los Caballeros, a Manuel Salazar Giménez, con DNI 25475510C con efectos desde el día 17 de marzo de 2021.

El puesto libre queda a disposición municipal, para proceder a sorteo de posibles interesados que lo manifiesten en el plazo marcado por la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante.

SEGUNDO: dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería e Intervención Municipal.

QUINTO: dar cuenta del presente acuerdo a la Policía Local.

6º.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE RESERVAS DE ESPACIOS.

Leídas las Propuestas de acuerdo, que se transcriben literalmente a continuación en sus partes expositivas y dispositivas, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto escrito presentado por don Ángel Pueyo Murillo, con DNI 29087878P, por el que solicita licencia de reserva de espacio para entrada de vehículos en edificio sito en Calle Ramón J. Sender, 20 de Ejea de los Caballeros.

Vista la Ordenanza Fiscal nº 22, Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga.

Constatado que el solicitante es interesado, como propietario, responsable o representante de la persona física o jurídica que lo sea, en el espacio afectado por la fachada



del edificio frontal para el que se solicita la reserva de espacio en cualquiera de las modalidades previstas en la ordenanza fiscal.

Visto el informe emitido por Policía Local, en el que se expone que no existe inconveniente para acceder a tales peticiones.

Visto lo dispuesto en los arts. 21.1.q., 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 30.4º de la Ley 7/1999 y decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone lo siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: acceder a la solicitud de reserva de espacio para entrada de vehículos en edificios, y conceder la licencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a:

SOLICITANTE: ÁNGEL PUEYO MURILLO
EMPLAZAMIENTO: Ramón J. Sender, 20
LONGITUD: 3 metros

SEGUNDO: la señalización vertical y horizontal será por cuenta del solicitante, siempre siguiendo las indicaciones dadas por Policía Local:

Deberá, el solicitante, pintar marca vial de línea longitudinal continua de color amarillo de 10 centímetros de anchura delante del rebaje de acera.

TERCERO: que se dé traslado de este acuerdo a los interesados, Tesorería y Policía Local.

2.- Visto escrito presentado por doña CRISTINA LABORDA FRANCA con DNI 73068590M, en el que solicita causar baja de la reserva de espacio concedida en calle Justicia Mayor de Aragón, 45 de Ejea de los Caballeros.

Visto el informe emitido por Policía Local, en los que consta que se ha comprobado que las placas señalización de Reserva de Espacio han sido retiradas.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 25 de junio de 2015 de delegación de competencias, se propone el siguiente,

ACUERDO



PRIMERO.- Revocar el acuerdo de concesión de reserva de espacio para acceso de vehículos concedido a doña CRISTINA LABORDA FRANCA, para calle Justicia Mayor de Aragón, 45 de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- Que se de traslado a los interesados, Policía Local y Recaudación municipal a los efectos acordados.

7º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TARJETAS DE MINUSVÁLIDOS,

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

1.- Visto escrito presentado por don Tomás Villanueva Jiménez, con DNI nº 16988220Y y domicilio en Calle Ordesa, 11 de Ejea de los Caballeros, en el que solicita tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de discapacidad y con fijación según baremo de dificultad de movilidad de **7 puntos**, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Conceder permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 10 años, a:

DON TOMÁS VILLANUEVA JIMÉNEZ



SEGUNDO: Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.

LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES

8º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO.

A) PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE INICIO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de concesión de licencia de inicio de actividad para modificación puntual de autorización ambiental integrada, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Técnico de actividades D. David Muñoz, y

CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 21 de octubre de 2019 (Expediente INAGA/500202/02/2019/03682) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de inicio de actividad de modificación puntual de autorización ambiental integrada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: DESARROLLOS INDUSTRIALES SORA,S.L.



ACTIVIDAD: AMPLIACION DE EXPLOTACION PORCINA
EMPLAZAMIENTO: Parcela 5036-5037-5038 del polígono 106 de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

* Deberá cumplir el contenido de la resolución del INAGA de 21 de octubre de 2019 (Expediente INAGA/500202/02/2019/03682)

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

B) MODIFICACIÓN DE TOMA DE CONOCIMIENTO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal D. Roberto Calvete García, y

CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Expediente INAGA: 500202/02/2019/03142) en relación con la concesión de AAI y EIA, y

CONSIDERANDO que con motivo de la segregación de una de las parcelas donde se ubica la explotación ha cambiado la numeración por lo que se procede a modificar la numeración de las mismas, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- MODIFICAR LA DENOMINACION DE LAS PARCELAS CON MOTIVO DE UNA SEGREGACION REALIZADA quedando actualmente como parcelas



1.139, 1.140 y 1.141 del polígono 8 de Ejea de los Caballeros (anteriormente eran las parcelas 199 y 1.139 del polígono 8)

SEGUNDO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la concesión de Autorización Ambiental Integrada y Evaluación de Impacto Ambiental para la ampliación de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 6.042 plazas (725,04 UGM) en la parcelas 1139 y 199 del polígono 8 de Ejea de los Caballeros, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: PORK LA MARCUERA S.L (B-99108680)

ACTIVIDAD: Explotación porcina.

EMPLAZAMIENTO: Parcelas 1.139, 1.140 y 1.141 del polígono 8 de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Deberá dar cumplimiento a la resolución del INAGA, Expediente INAGA: INAGA: 500202/02/2019/03142).

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 145 /2021

SOLICITANTE: PORK LA MARCUERA S.L (B-99108680)

OBJETO: Construcción de nave para ampliación de explotación porcina.

EMPLAZAMIENTO: Parcelas 1.139, 1.140 y 1.141 del polígono 8 de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

1. Se cumplirán las distancias del Decreto 94/2009 entre granjas y las distancias referentes al resto de especies, así como las distancias mínimas a elementos relevantes del territorio.



2. La distancia mínima de cualquier construcción, será de 5 metros a linderos y de 10 metros a los bordes del camino.

3. El cercado se realizará con malla metálica, setos vegetales u otros materiales sobre los cuales no se pueda edificar con posterioridad. La altura máxima de la cerca será de 2,50 metros medida desde la rasante del terreno en cualquier punto. La cerca se colocará a una distancia, como mínimo, de 5 metros del eje del camino.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	165.140,10 €	TIPO	0,768%
CUOTA	1.268,27€	DEPOSITO PREVIO	1.268,27 €
IMPORTE A ABONAR	0,00 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	165.140,10 €	TIPO	3,10%
CUOTA	5.119,34 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	5.119,34 €		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.



VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

C) REMISIÓN DE EXPEDIENTES AL INAGA PARA SU CALIFICACIÓN

Leídas las Propuestas de acuerdo, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada, y

CONSIDERANDO los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2021, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- INFORMAR la remisión del expediente de licencia ambiental de actividad clasificada del peticionario siguiente:

SOLICITANTE: PROYECTOS AVICOLAS CINCO VILLAS S.L.

ACTIVIDAD: Explotación avícola de engorde 72.000 plazas.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 766 del polígono 9 de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al órgano competente de la Diputación General de Aragón para la tramitación correspondiente.

2.- Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada, y

CONSIDERANDO los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO



PRIMERO.- INFORMAR favorablemente la remisión del expediente de licencia ambiental de actividad clasificada del peticionario siguiente:

SOLICITANTE: MAQUINARIA AGRICOLA Y ACCESORIOS, SL .
ACTIVIDAD: Instalación química para ampliación de taller de maquinaria agrícola.
EMPLAZAMIENTO: Parcela 2.9 de la calle E Polígono industrial “Valdeferrín Oeste” de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al órgano competente de la Diputación General de Aragón para la tramitación correspondiente.

3.- Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada, y

CONSIDERANDO los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2021, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- INFORMAR la remisión del expediente de licencia ambiental de actividad clasificada del peticionario siguiente:

SOLICITANTE: I.N.D.A.S.A. .
ACTIVIDAD: Silo de almacenamiento de cereal.
EMPLAZAMIENTO: Polígono industrial de Valdeferrín de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al órgano competente de la Diputación General de Aragón para la tramitación correspondiente.

D) MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA Y LICENCIA URBANÍSTICA.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de concesión de modificación no sustancial de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García y de la Técnico de Gestión Ambiental y del Medio Rural D^a Sonia Solano Rubiella, y



CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER Modificación no sustancial de licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: RONAMI S L .

ACTIVIDAD: Modificación no sustancial consistente en construcción de balsa de purines.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 9 del polígono 18 de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

*Se deberá cumplir la normativa de aplicación en lo referente a balsas de purines.

*El vallado de finca colindante a camino mediante alambradas, mallas o construcción de paredes, requerirá el correspondiente título habilitante (licencia, declaración responsable o comunicación previa, según proceda) y habrá de situarse a una distancia mínima de cinco metros del eje del camino.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE:235/2021 .

SOLICITANTE: RONAMI S L - ESB50163088

OBJETO: Construcción de balsa de purines.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 9 del polígono 18 de Ejea de los Caballeros.



PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	16.939,09 €	TIPO	0,768%
CUOTA	130,09 €	DEPOSITO PREVIO	130,09 €
IMPORTE A ABONAR	0,00 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	16.939,09 €	TIPO	3,10%
CUOTA	525,11 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	525,11 €		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167



QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

E) LICENCIAS DE OBRAS Y APERTURA

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de concesión de licencia de apertura y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, David Muñoz, Técnico de Actividades, Alberto Martínez García, Técnico de Prevención de incendios y el del Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - CONCEDER licencia de apertura, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: RAUL BAREA FERNANDEZ (ES073108476D)

ACTIVIDAD: CENTRO DE NUTRICION Y DIETETICA

EMPLAZAMIENTO: Pasaje Aragón local 18, de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 72,79 € y deducir la cantidad de 40,68 €, que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION. -

- Completas.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS. -

- Cumple.



Observaciones. -

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO. - Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO. - CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 215/2021.

SOLICITANTE: RAUL BAREA FERNANDEZ – (73108476D)

OBJETO: ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL PARA CENTRO DE NUTRICION Y DIETETICA

EMPLAZAMIENTO: Pasaje de Aragón, 18 de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Se deberán presentar certificados favorables del departamento de industria del Gobierno de Aragón, de la legalización de la instalación eléctrica.
- Se deberá presentar certificado final de obra una vez finalizadas las mismas.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO. - Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	9.477,69 €	TIPO	0,768%
CUOTA	72,79 €	DEPOSITO PREVIO	40,68 €
IMPORTE A ABONAR	32,11 €		



Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	9.477,69 €	TIPO	3,10%
CUOTA	293,81 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	293,81 €		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario. - Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO. - NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

F) TOMA DE CONOCIMIENTO DE CAMBIO DE TITULARIDAD

Leídas las Propuestas de acuerdo, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2006, se concedió cambio de titularidad de licencia de actividad para Bar en la calle Joaquín costa, 21 de Ejea de los Caballeros a favor de D. JESUS CARVAJAL ROMERO

En fecha 9 de julio de 2021 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D. KIRILOV RATCHEV TZVIATKO, en el que solicita cambio en el nombre de la licencia municipal a su favor

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y



En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad de bar sito en la calle Joaquín Costa, 21 de Ejea de los Caballeros, a favor de KIRILOV RATCHEV TZVIATKO

SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

Deberá cumplir la normativa de ruidos no sobrepasando el nivel de decibelios establecido.

* Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

* De conformidad con la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos y Actividades Recreativas de Aragón y el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros se deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la Legislación de Actividades molestas R.A.M.I.N.P. y la Legislación del Ruido, Ley 37/2003 del Ruido y el Plan General de Ordenación Urbana (Aire acondicionado y Chimenea).

* Los titulares de licencias y autorizaciones deberán suscribir con carácter previo al inicio del espectáculo o a la apertura del establecimiento un Seguro que cubra la responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada.

El capital mínimo del seguro deberá atenerse al aforo permitido en el local.

Hasta tanto no se dicte la pertinente norma reglamentaria, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán las siguientes cuantías, en consideración al aforo máximo autorizado:

Aforo de hasta 50 personas 300.500 €.
Aforo de hasta 100 personas 450.000 €.
Aforo de hasta 300 personas 600.000 €.
Aforo de hasta 700 personas 900.000 €.



Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes:

Horario de funcionamiento: Apertura a las 6,00 horas de la mañana y cierre a la 1,30 de la madrugada, ampliable los viernes, sábados y vísperas de festivos en una hora.

Tipo de establecimiento: Hotel y restaurante.

Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre y el aforo del local.

TERCERO.- NOTIFIQUESE el acuerdo al interesado.

2.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2012, se concedió cambio de titularidad de licencia de actividad para explotación porcina sita en la parcela 719 del polígono 2 de Ejea de los Caballeros a favor de ASENCA SC.

En fecha 18 de junio de 2021 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D. RAUL ASENSIOP CALVO en representación de ASENCA PORC SL, en el que solicita cambio en el nombre de la licencia municipal favor de dicha sociedad.

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de explotación porcina sita en la parcela 719 del polígono 2 de Ejea de los Caballeros a favor de ASENCA SC.

SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

* Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.



TERCERO. - NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

9º.- LICENCIAS DE OBRAS.

Leídas las Propuestas de acuerdo, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 231/21

SOLICITANTE: GRUPO APEX S.A (A-31130834)

OBJETO: Proyecto adecuación en interior de nave sin uso

EMPLAZAMIENTO: En Polígono Valdeferrín, calle 2 en Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.



TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	248.559,62 €	TIPO	0,768 %
CUOTA	1.908,94 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	1.908,94 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	248.559,62 €	TIPO	3,10%
CUOTA	7.705,35 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	7.705,35 €		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.



2.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 230/21

SOLICITANTE: REDEXIS GAS S.A (A-8262502-1)

OBJETO: Red Suministro de gas a la industria APEX S.A

EMPLAZAMIENTO: En Polígono Valdeferrín, en Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES:

- Se deberá reponer el pavimento similar al existente.
- Se deberá avisar a los servicios técnicos antes de comenzar los trabajos.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística



BASE IMPONIBLE	15.830,59 €	TIPO	0,768 %
CUOTA	121,58 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR		121,58 €	

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	15.830,59 €	TIPO	3,10%
CUOTA	490,75 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR		490,75 €	

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

3.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y



Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 233/21

SOLICITANTE: E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SL (B-8284681-Z)

OBJETO: RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA NUEVO SUMINISTRO

EMPLAZAMIENTO: En C/ Ramón y Cajal, 46 en Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	199,82 €	TIPO	0,768 %
CUOTA	28,85 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	28,85 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	199,82 €	TIPO	3,10%
-----------------------	-----------------	-------------	--------------



CUOTA	6,19 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR		6,19 €	

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

LICENCIAS DE OCUPACIÓN

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

VISTO el expediente de concesión de licencia de ocupación referido a la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2.019 a EXTENSIVE RESULT, para construcción de Construcción veintinueve viviendas unifamiliares sitas en C/ JOSE LUZAN- CONCEPCION ARENAL, IX CENTENARIO de Ejea de los Caballeros (lic 223/19).

Una vez aportado el correspondiente certificado final de obras visado por el Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 1 de junio de 2.021 y aportado el estudio geotécnico.



Realizada la inspección por los Servicios Técnicos Municipales y comprobada su adecuación al proyecto y a las condiciones de la licencia urbanística, se levanta la correspondiente Acta en la que se indica que procede la concesión de la Licencia de Ocupación, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado por el Arquitecto Municipal, D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

De conformidad con lo establecido en los artículos 227 y 238 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, 39 de las Normas Urbanísticas Generales del PGOU y 156 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder Licencia de Ocupación a EXTENSIVE RESULTS SL (B-800804041) para construcción de edificio de 21 viviendas unifamiliares en C/ JOSE LUZAN-CONCEPCION ARENAL, IX CENTENARIO de Ejea de los Caballeros (expediente 223/19).

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística de acuerdo con el artículo 6 de la Ordenanza fiscal número seis fijando la cantidad de **399,58 Euros** y deducir la misma cantidad por cuanto ha sido abonada por el interesado.

CONDICIONES:

En cuanto al desarrollo de la urbanización:

La presente Licencia se deberá condicionar a la Aceptación total o parcial de la urbanización de las vías donde recaen las viviendas que nos ocupan.

El promotor de las obras, teniendo en cuenta que el criterio de urbanización simultánea a la edificación se ve parcialmente aplazado por la ejecución de dicha urbanización en varias fases, se hará cargo íntegramente de las cuotas urbanísticas que correspondan a las fincas objeto de licencia en la cuenta de liquidación definitiva de la Reparcelación del Sector 1, elaborada por la Junta de Compensación de dicho Sector, siendo por tanto la transmisión sin cargas a los usuarios finales de las viviendas.

Se les asignan los números 37 a 57 de la Calle María Moliner y los números 11 a 19 de la Calle Luzán.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)
Secretaría General

TERCERO:- Trasladar al interesado y a la Tesorería Municipal.

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General Accidental. Doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Original - CSV: 13523407205572437626 verificable en <https://sede.aytoejea.es>

Procedimiento Genérico Secretaría 2.0

Documento verificable a través de la dirección: <https://sede.aytoejea.es> CSV: 13523407205572437626

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscolluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ejea@aytoejea.es www.ejea.es

